



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO N° 4433 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por el cual se da trámite a una actuación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 2932 de 30 de noviembre de 2017, vincula a la sociedad **JOSE LUIS MORALES Y CIA LTDA** identificada con el NIT 860.521.302-5 y con matrícula de arrendador No. 628, con ocasión a la no presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2015 dentro de los términos legalmente señalados. Dicho auto fue notificado por aviso a la sociedad investigada el día 30 de noviembre de 2018 y verificado el sistema de documentación FOREST de esta Secretaría, la investigada presentó oficio de descargos dentro de los términos legales estipulados.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4433 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 Pág. No. 3 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

LTDA identificada con el NIT 860.521.302-5 y con matrícula de arrendador No. 628, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRER TRASLADO del presente auto a la sociedad JOSE LUIS MORALES Y CIA LTDA identificada con el NIT 860.521.302-5 y con matrícula de arrendador No. 628, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JOHN JAIRO ECHAVARRÍA GÓMEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

*Elaboró: Anderson Redondo Serrano – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes- Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*